



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**Dr. Marcelo Sergio Castellero Manzano**

Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social  
en el Estado de Jalisco

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal

**L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín**  
Oficial Mayor Administrativo

#### **Presentes**

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 22 de Abril de 2016, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el IMSS PROSPERA, cuyo objeto es otorgar por el lapso de 10 diez años espacios de oficina en el bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María (donde se localiza el DIF), de esta ciudad, con la intención de brindar servicios médicos gratuitos a la ciudadanía; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

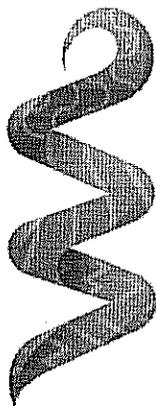
#### **ACUERDO N° 0150/2016.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, la celebración y suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el IMSS PROSPERA, cuyo objeto es otorgar por el lapso de 10 diez años espacios de oficina en el bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María (donde se localiza el DIF), de esta ciudad, con la intención de brindar servicios médicos gratuitos a la ciudadanía.

Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa de Acuerdo planteada y aprobada en los siguientes términos:

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco  
Presentes.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:



## INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el IMSS PROSPERA, cuyo objeto es otorgar por el lapso de 10 diez años espacios de oficina en el bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María (Donde se localiza el DIF), de esta ciudad, con la intención de brindar servicios médicos gratuitos a la ciudadanía.

Sustento la presente propuesta, a través de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que el artículo 37 en sus fracciones IV y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen lo siguiente:

**Artículo 37.-** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...  
IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes de dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades;

...  
IX.- Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

...  
De lo anterior, se desprende que si bien es cierto que es obligación del ayuntamiento acrecentar su patrimonio, no menos cierto es que en el caso particular que nos ocupa es justificable otorgar los bienes inmuebles estrictamente necesarios para poder atender la obligación que tiene éste ente de gobierno en apoyar la educación, la cultura y la asistencia social.

Que robustece lo anterior, el arábigo 38 fracción II del citado ordenamiento estatal, el cual señala lo siguiente:

**Artículo 38.-** Son facultades de los Ayuntamientos:

...  
II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

...  
Que por otra parte, la figura jurídica que se pretende llevar a cabo es la de Comodato regulado por el Derecho Civil, la cual se encuentra debidamente sustentada por el numeral 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual reza de la siguiente manera:

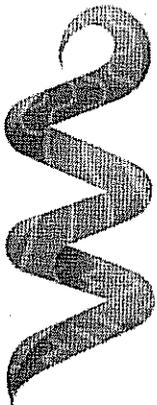
**Artículo 87.** Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

**Artículo 4o.**

...  
Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...  
Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.



Como se puede apreciar en lo señalado por el precepto de derecho humano, es obligación del Federación y el Estado, el propiciar los mecanismos que considere necesarios para que apoye los servicios de salud.

En este tema particular, es menester mencionar los diferentes beneficios que se hace acreedor el ayuntamiento a través de esta propuesta, los cuales a continuación me permito enunciar de forma enunciativa más no limitativa:

- 1.- El Ayuntamiento no erogará ningún gasto por concepto de apoyo en construcción o habilitación de espacio;
- 2.- Serán aprovechados los espacios disponibles y que actualmente se encuentra vacíos y que algunos ya se encuentran ocupados por este organismo;
- 3.- La ciudadanía tendrá a la mano una diversificación de servicios a su disposición de forma gratuita;
- 4.- Las oficinas municipales y la dependencia federal, se pueden coordinar para mejores resultados;
- 5.- Los estudiantes tendrán un espacio cómodo, accesible y céntrico para poder cumplimentar su servicio social y prácticas profesionales.

En ese sentido, una vez expuesto todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción de un contrato de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el IMSS PROSPERA, cuyo objeto es otorgar por el lapso de 10 diez años espacios de oficina en el bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María (donde se localiza el DIF), de esta ciudad, con la intención de brindar servicios médicos gratuitos a la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen los actos jurídicos, instrumentos legales, acuerdos de voluntades y demás actos administrativos que diera lugar, para dar debido cumplimiento al presente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa para que verifique los espacios que se encuentran disponibles para ocupar en el edificio ubicado en la calle Paseo de la Corregidora esquina Paseo de Las Palmas número 105, Colonia Barrio de Santa María. Una vez localizados dichos espacios, designe los más adecuados para la prestación de los Servicios Médicos.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica para que estructure, desarrolle y presente el convenio de comodato referido.

**Atentamente**

Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de abril de 2016

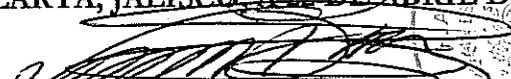
(Rúbrica)

Ing. Arturo Dávalos Peña

Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE ABRIL DE 2016**

  
**MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**  
PUERTO VALLARTA